



Mar del Plata 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX - 2021 - 1999 - DME-REC # UNMDP, caratulado "Presupuesto UNMDP 2022" y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto debe entenderse como la forma concreta de conducir la organización hacia los escenarios deseados, definidos en el marco del planeamiento estratégico.

Que las asignaciones presupuestarias constituyen un techo a la provisión de bienes y servicios por parte del Estado, por lo que resultan claves los mecanismos que se implementen para la distribución de recursos entre diferentes programas y proyectos.

Que es necesario sobre la base de los principios presupuestarios de anualidad o periodicidad, continuidad y anticipación, autorizar los créditos y su correspondiente distribución presupuestaria para el ejercicio 2022.

Que el Presupuesto no puede autorizar gastos para los que previamente no se hayan fijado los recursos que los financiarán.

Que la mayor parte de las finalidades públicas de las Universidades Nacionales, focalizadas, en Educación y Cultura, Ciencia y Técnica, Extensión, Transferencias requieren ejecución de acciones que derivan en transacciones económicas y financieras.

Que cada jurisdicción, dependencia, entidad o unidad ejecutora, debe cumplir su rol básico de proveedor de aquellos bienes o servicios con los que, en última instancia, se posibilita cumplir los objetivos de la precitada política presupuestaria.

Que los fondos que deberá aportar la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, para el financiamiento del SEXTO año de la carrera de Medicina, se estiman en PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$17.827.519).

Que es necesario proceder a la distribución del crédito presupuestario que se asigna por la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, a los efectos de posibilitar el funcionamiento de nuestra casa de Altos Estudios en el próximo ejercicio, mediante el ANEXO II.

Que existe un criterio rector para el sistema, expresando en el Modelo Normativo sancionado por el Consejo Interuniversitario Nacional para la determinación de la cantidad de autoridades para las Universidades Nacionales.

Que la Comisión de Organización de Recursos recomienda aprobar en general y en particular el anteproyecto de Ordenanza de Consejo Superior de Presupuesto 2022 elevado por la Secretaría de Administración Financiera de la Universidad, obrante en las presentes actuaciones.

Lo resuelto en Sesión N° 39, de fecha 16 de diciembre de 2021.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

### O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022 en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$7.810.984.406), conforme se detalla en el ANEXO I y se fundamenta en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Presupuesto de Gastos de Fuente 11 para el Ejercicio 2022, por Unidades Ejecutoras, en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$7.810.984.406), según se detalla en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Distribuir el Presupuesto General de Gastos de Fuente 11 de las Unidades Ejecutoras acorde a los clasificadores presupuestarios por Programa, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento, Moneda, y por Finalidad y Función, según se detalla en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la estructura de cargos, con sus respectivas dedicaciones, según se detalla en el ANEXO IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar la Estructura Programática detallada en el ANEXO V que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que en los casos en que se produjera alguna variación de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración en el Presupuesto del Ministerio de Educación en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales la ejecución presupuestaria quedará disminuida en la misma proporción.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que el Presupuesto de Gastos de Fuente 16 (Remanente Ejercicios Anteriores) y el Cálculo de Recursos, se abrirá por Unidades Ejecutoras y se distribuirá en el primer trimestre del 2022, una vez determinado el resultado del ejercicio 2021 y reapropiadas las correspondientes partidas al Fondo Universitario.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que la apertura del crédito y distribución de los gastos financiados con Fuente 12 (Recursos Propios) se realizará una vez que los recursos hayan sido efectivamente percibidos.

Autorizar al Sr. Rector a otorgar subsidios a entidades de existencia ideal sin fines de lucro, con cargo a la Fuente 12 (Recursos Propios) de la Unidad Central, los que quedarán sujetos al control de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que las compensaciones de economías y excesos al cierre del ejercicio se realizarán de manera automática, como parte del proceso de cierre de la Dirección General de Administración entre las diferentes partidas presupuestarias del gasto de la



Universidad como una totalidad.

ARTÍCULO 10º.- Fijar el Subsidio destinado al costo de las raciones diarias del Comedor Universitario en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 46.687.500) para garantizar el funcionamiento de la totalidad de las bocas de expendio y del Comedor Universitario Central.

Establecer que, en caso de persistir las disposiciones de Aislamiento o Distanciamiento Social Obligatorio y/o que se vea imposibilitada la apertura del Comedor Universitario, se autoriza a la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria a implementar un régimen de Becas a fin de complementar las necesidades nutricionales de los y las estudiantes, con cargo a los fondos del párrafo precedente.

ARTÍCULO 11º.- Fijar el valor del Menú Estudiantil del Comedor Universitario en PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150); el valor para Auxiliares Docentes y Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación simple, Personal Universitario con categorías 6 y 7, Becarios tipo A de la UNMDP y Graduados con Beca Estímulo a las Actividades Científicas (CIN) será de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$270); para Auxiliares Docentes y Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación parcial, Profesores con Dedicación Simple, Docentes Jardín Maternal de Mar del Plata y Balcarce, Docentes del Colegio Preuniversitario "Arturo Illia", Personal Universitario Categoría 5, Becarios tipo B de la UNMDP será de PESOS TRECIENOS SESENTA (\$360); Profesores con dedicaciones Parciales, Personal Universitario Categoría 3 y 4, Becarios Doctorales de Conicet y Becas de Estudio y Perfeccionamiento de la CIC, Becarios Posdoctorales, Investigadores Asistentes y Personal de Apoyo Técnico de Conicet será de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$380) y Docentes con dedicación exclusiva, Personal Universitario con categorías 1 y 2 será de PESOS QUINIENTOS TREINTA (\$530) y para Invitados de PESOS QUINIENTOS NOVENTA (\$590).

ARTÍCULO 12º.- Asignar la suma de PESOS TRES MILLONES TRECIENOS SESENTA Y SEIS MIL (\$3.366.000) al Fondo de Limpieza y Enseres Menores. Será responsable de su implementación la Subsecretaría de Obras y Servicios de la Universidad identificada en el Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 15, Fuente 11, Finalidad 3 Función 4.

ARTÍCULO 13º.- Asignar la suma de PESOS UN MILLON TRECIENOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000) al Fondo de Ropa de Trabajo y Herramientas. Será responsable de su implementación la Subsecretaría de Obras y Servicios de la Universidad Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 11, Fuente 11, Finalidad 3 Función 4.

ARTÍCULO 14º.- Asignar al fomento de la investigación la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$147.437.822), compuesta por la suma de:

- a) Becas de Investigación Tipo A, B y Estudiante Avanzado: PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS (\$ 125.594.102);
- b) Estipendio Estudiante Avanzado: PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 4.437.720);
- c) Subsidios para la Investigación Convocatoria 2022: PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL (\$ 16.191.000), y

d) Financiamiento Contraparte Proyectos 2022: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.215.000)

ARTÍCULO 15º.- Fijar los estipendios mensuales correspondientes a la Convocatoria de Becas de Investigación 2022 en la siguiente suma:

A) Becas de Estudiante Avanzado: PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$12327).

ARTÍCULO 16º.- Fijar en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.356.800) el Subsidio para garantizar el Funcionamiento del Laboratorio de Idiomas.

ARTÍCULO 17º.- Fijar en la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$4.320.000) los créditos disponibles para la realización de Ferias y Eventos Institucionales que permitan la difusión de las carreras vigentes y el incremento de la matrícula estudiantil, así como todas aquellas actividades científico-tecnológicas vinculadas a esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 18º.- Asignar la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 299.565.272) al Plan de Obras.

Será responsable de su implementación la Secretaría de Obras y Servicios de la Universidad identificada en el Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 15 Fuente 11 Finalidad 3 Función 4

ARTÍCULO 19º.- Asignar la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$3.570.00) para el Fondo de Mantenimiento Edificio Universitario. Será responsable de su implementación la Subsecretaría de Obras y Servicios de la Universidad Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0 Actividad 11 Fuente 11 Finalidad 3 Función 4.

ARTÍCULO 20º.- Actualizar y llevar el valor de las Becas de Ayuda Económica en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15000), a los efectos de asistir a los estudiantes de menores recursos a partir del informe del Servicio Social de nuestra Universidad.

Se establece la cantidad de Becas Completas en DOSCIENTAS (200) y de Medias Becas en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) adicionales, en tanto que a los efectos de cubrir la demanda que origina la implementación de la Ordenanza del Consejo Superior N° 1017/10, se fija la cantidad de Becas Completas en OCHENTA (80) y de Medias Becas en otras OCHENTA (80) adicionales.

Fijar el valor de las Becas Premio Académico en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$184.452). Se establece la cantidad de Becas Premio Académico en un máximo de TREINTA (30).

Autorizar a redistribuir como Becas de Ayuda Económica el remanente de Becas Premio Académico que no fueren otorgadas durante el ejercicio.

ARTÍCULO 21º.- Determinar la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA (\$ 2.182.040) en lo correspondiente a las Becas de Materiales para el ejercicio.

ARTÍCULO 22º.- Asignar la partida de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE



MIL SETECIENTOS VEINTE (\$16.119.720), destinada a Becas, Estipendios, Subsidios y Centros de Extensión Universitaria que se distribuirá de la siguiente manera:

a) convocatorias a acciones de extensión: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS (\$5.503.500)

b) Acciones de extensión institucionales: PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$6.178.500)

c) Becas de extensión: PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$4.437.720)

ARTÍCULO 23º.- Asignar la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$5.400.000) para ser aplicada al Fondo de Intercambio Académico y la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000) destinados a solventar las cuotas de los convenios vigentes con Instituciones Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 24º.- Asignar la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$ 3.834.716) al Programa de Capacitación Docente, el cual se ejecutará conforme el Acta N° 20 de la Comisión Negociadora del Nivel Particular de la Paritaria con el Sector Docente de fecha 25/09/02, y de PESOS UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.069.646) al Programa de Capacitación No Docente de esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 25º.- Asignar la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) al Programa de Bioética dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 26º.- Asignar la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000) a la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, a los efectos de financiar el desarrollo de actividades deportivas de los estudiantes de esta casa de Altos Estudios. Dichos fondos deberán ser utilizados preferentemente en actividades locales que promuevan la educación física entre los estudiantes, con el objeto de que un número creciente de jóvenes participen activamente en las diversas disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 27º.- Fijar la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.282.500) al Inciso 4 de la Biblioteca Central. Dichos fondos deberán destinarse exclusivamente a la compra de material bibliográfico de las carreras de grado que se dictan en nuestra Universidad. Además se recomienda al Director de la misma, realizar una ronda de consultas al conjunto de las Unidades Académicas a los efectos de recibir sus propuestas sobre el material que estimen necesario adquirir, debiéndose respetar una proporcionalidad de la inversión entre las distintas Facultades.

El material bibliográfico correspondiente a las Facultades de Ciencias Agrarias, Derecho e Ingeniería, a los efectos de facilitar la consulta por parte de sus estudiantes, deberá ser enviado a los centros de documentación existentes en las mismas.

ARTÍCULO 28º: Destinar la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 2.095.000) al Programa Integral de Políticas de Género dependiente de la Secretaria de Asuntos Laborales Universitarios, a fin de propender a la transversalización de la perspectiva de género en la UNMDP como forma esencial de contribuir a la reducción de desigualdades en el ámbito universitario permitiendo avanzar en el reconocimiento de los derechos de las mujeres,

personas trans y no binarias, así como en la formación de profesionales sensibles a las temáticas de género y diversidad; de modo tal de contribuir en la creación de políticas institucionales que reviertan el impacto negativo sobre las trayectorias académicas y laborales que causan los significados culturales asociados a la feminidad y la masculinidad, desnaturalizando los micromachismos y estereotipos; así como la discriminación hacia quienes integran el colectivo LGTTTBIQNB+.

ARTÍCULO 29º.- Asignar la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) al Programa de Discapacidad y Equiparación de Oportunidades, dependiente de la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria

ARTÍCULO 30º.- Asignar la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) al Programa Incubadora de Empresas, dependiente de la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica, cuyos objetivos son:

- Establecerse como una referencia visible para los emprendedores científicos y tecnológicos y otros actores del ecosistema emprendedor.
- Consolidar el sistema de servicios para la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica.
- Fomentar e impulsar el espíritu emprendedor en la comunidad universitaria
- Contar con la infraestructura adecuada y necesaria, con un espacio físico propio para la incubación

ARTÍCULO 31º.- Autorizar a la Secretaría de Administración Financiera de la Universidad a crear, suprimir y adecuar categorías programáticas y realizar transferencias entre las diferentes partidas del Presupuesto durante el ejercicio que permitan un mejor reflejo y medición de la producción de los diferentes servicios universitarios.

ARTÍCULO 32º.- La estructura de cargos citada en el ANEXO IV queda supeditada a los créditos presupuestarios que envía el Ministerio de Educación para cubrir los gastos de personal, en especial en el caso de reemplazos, licencias y nuevas designaciones.

ARTÍCULO 33º.- Modificar, a partir de la fecha de la presente, el artículo 1º de la Ordenanza de Consejo Superior N° 953/05, en concordancia con lo establecido en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º.- Establecer como esquema para la Unidad Central la prevista en el modelo normativo antes aludido, que quedara compuesto de la siguiente manera:

- a) Un (1) Rector;
- b) Un (1) Vicerrector;
- c) Diez (10) Secretarios de Universidad.
- d) Un (1) Subsecretario de Universidad hasta seis mil estudiantes y uno cada seis mil excedentes o fracción superior a tres mil.”

ARTÍCULO 34º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a



UNIVERSIDAD NACIONAL  
*de* MAR DEL PLATA  
.....



quienes corresponda. Cumplido, archívese

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 2045